



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. **00064**

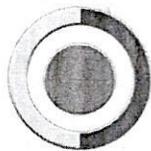
FECHA: **12 MAY 2022**

PÁGINA 1 DE 10

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL QUINDÍO
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL AUTO No. 043 DEL 22 DE FEBRERO DE 2021 DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80633-2021-39247 (P.R.F.O 019-2021)

TRAZABILIDAD No.	Oficio 2021EE0052545 del 28-04-2021 -proceso de responsabilidad fiscal No. P.R.F.O 019-2021 procedente de la Contraloría Municipal de Armenia (Q.), 2021IE0042230 del 28-05-2021, 2021IE0047304 del 16-06-2021, 2021IE0050013 del 24-06-2021.
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.	PRF-80633-2021-39247 (P.R.F.O. 019-2021)
CUN SIREF	AN-80633-2021-39247 AC-80633-2021-31897
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE ARMENIA - QUINDÍO NIT. 890.000.464-3
CUANTÍA DEL DAÑO	VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M-CTE (\$20.860.074.647).
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	<p>UNIÓN TEMPORAL VÍAS ARMENIA, NIT. 900.870.233-6 Representante legal: FERNANDO DIEZ CARDONA. CONTRATISTA contrato de obra pública No. 012 de 2015.</p> <p>Integrada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. NIT. 900.710.376-5 representada legalmente por JUAN PÉREZ TORRES. • FUREL S.A. NIT. 800.152.208-9 representada legalmente por HERNÁN MORENO PÉREZ. • CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S. NIT. 900.131.237-5 representada legalmente por FERNANDO DIEZ CARDONA. <p>CONSORCIO INTERVENTORÍA ARMENIA NIT. 900.881.628-9 Representante legal: ÁNGEL JOSÉ ANGARITA PAREJA Representante legal suplente: ANDRÉS LEONARDO LASSO AGUIRRE. CONTRATISTA INTEVENTOR del contrato de obra 012 de 2015, con ocasión al contrato de consultoría No. 015 de 2015.</p> <p>Integrado por:</p>



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Auto No. 00064

Fecha: 12 MAY 2022

PÁGINA 3 DE 10

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL AUO No. 43 DEL 22 DE FEBRERO DE 2021 DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80633-2021-39247 (P.R.F.O 019-2021)

al patrimonio cuantificado en la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$20.860.074.647).

CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.551.530 (q.e.p.d), en calidad de alcalde del municipio de Armenia, período 2016 -2018, ordenador del gasto y representante legal del municipio de Armenia y con ocasión a los Contratos de Obra 031 de 2015 y 012 de 2015, por un presunto daño al patrimonio cuantificado en la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$20.860.074.647).

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con el NIT. No. 860.002.400-2

ASUNTO

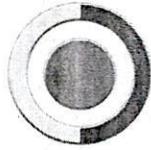
La gerencia departamental colegiada del Quindío de la Contraloría General de la República, con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011, en especial lo consagrado en el artículo 25 parágrafo primero de la Resolución Orgánica No. 00748 de 2020, procede a dictar auto por medio del cual **SE ACLARA EL AUTO No. 043 DEL 22 DE FEBRERO DE 2021 DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80633-2021-39247 (P.R.F.O 019-2021)**, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

Con el Auto No. 043 del 22 de febrero de 2021, la dirección de responsabilidad fiscal de la Contraloría Municipal de Armenia, abrió el proceso de responsabilidad fiscal, teniendo como fundamentos de hecho las presuntas irregularidades que se predica lesionaron los intereses patrimoniales del municipio de Armenia - Quindío NIT.890.000.464-3, derivado de la amortización de los anticipos en los contratos de obra No. 012 y 031 de 2015, determinándose como presuntos responsables fiscales a dos personas naturales, dos consorcios y dos uniones temporales (Fs. 64 - 94).

Mediante la providencia No. 00110 del 14 de julio de 2021, se avocó conocimiento del proceso en referencia por parte de este organismo de control, reanudándose los términos procesales y designando abogado sustanciador, ordenando la notificación por medio de la secretaría común de esta gerencia departamental colegiada del contenido del Auto No. 043 del 22 de febrero de 2021, mediante el cual se dio apertura al proceso de responsabilidad fiscal (Fs. 108 - 113).

Revisado el contenido del Auto de Apertura No. 043 del 22 de febrero de 2021, proferido por la Contraloría Municipal de Armenia, se pudo observar que se revolió



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Auto No. **00064**

Fecha: **12 MAY 2022**

PÁGINA 5 DE 10

*AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL AUO No. 43 DEL 22 DE FEBRERO DE 2021
DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
No. PRF-80633-2021-39247 (P.R.F.O 019-2021)*

mancomunadamente **para la celebración y ejecución de un contrato con el Estado**, sin que por ello pierdan su individualidad jurídica, eso sí, asumiendo un grado de responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones contractuales².

En consecuencia, para efectos de la contratación estatal no crean una persona jurídica nueva e independiente de los miembros que conforman dichas asociaciones, de modo que, al no poseer tal naturaleza jurídica, tampoco tienen la capacidad para comparecer en un proceso ante autoridades judiciales o administrativas, ni para ser parte; por cuanto dicha calidad se encuentra en cabeza de las personas naturales o jurídicas que la han integrado para celebrar un contrato con el Estado.

En ese sentido, cuando se ve obligado a comparecer a un proceso, cada uno de los integrantes debe hacerlo de manera individual integrando un litisconsorcio necesario; debiendo por tanto ser convocados de manera independiente al respectivo proceso, cada uno representado por quien -conforme a la ley- tenga la competencia jurídica para ello.

Teniendo como fundamento lo anterior, se dijo en el Auto No. 00110 del 14 de julio de 2021 -por medio del cual se avoca el conocimiento del proceso- que se hacía necesario individualizar a los miembros que conforman los consorcios y uniones temporales y proceder a la correspondiente notificación del auto de apertura No. 043 del 22 de febrero de 2021, por lo que se libró la correspondiente comunicación al municipio de Armenia, obteniendo respuesta con radicado 2022ER0098267 del 2 de agosto de 2021, por parte de la secretaria de infraestructura del municipio allegando la información correspondiente a los consorcios y uniones temporales vinculados al proceso, estando estos conformados de la siguiente manera:

UNIÓN TEMPORAL VÍAS ARMENIA, NIT. 900.870.233-6

Representante legal: FERNANDO DIEZ CARDONA.

CONTRATISTA contrato de obra pública No. 012 de 2015.

Integrada por:

- CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. NIT. 900.710.376-5 representada legalmente por JUAN PÉREZ TORRES.
- FUREL S.A. NIT. 800.152.208-9 representada legalmente por HERNÁN MORENO PÉREZ.
- CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S. NIT. 900.131.237-5 representada legalmente por FERNANDO DIEZ CARDONA.

CONSORCIO INTERVENTORÍA ARMENIA NIT. 900.881.628-9

Representante legal: ÁNGEL JOSÉ ANGARITA PAREJA

Representante legal suplente: ANDRÉS LEONARDO LASSO AGUIRRE.

CONTRATISTA INTEVENTOR del contrato de obra 012 de 2015, con ocasión al contrato de consultoría No. 015 de 2015.

² Tomado de la sentencia C-414 de 1994.



Auto No. 00064

Fecha: 12 MAY 2022

PÁGINA 7 DE 10

*AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL AUO No. 43 DEL 22 DE FEBRERO DE 2021
DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
No. PRF-80633-2021-39247 (P.R.F.O 019-2021)*

RESUELVE

PRIMERO. ACLARAR el ARTÍCULO PRIMERO del Auto de Apertura No. 043 del 22 de febrero de 2021, proferido por la Contraloría Municipal de Armenia dentro del **PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80633-2021-39247 (PRFO 019-2021)**, trasladado a la gerencia departamental colegiada del Quindío de la Contraloría General de la República³ en el sentido que el mismo se abre en contra de los miembros integrantes de la UNIÓN TEMPORAL VÍAS ARMENIA, el CONSORCIO INTERVENTORÍA ARMENIA, la UNIÓN TEMPORAL PUENTES ARMENIA y el CONSORCIO INTERPUENTES QUINDÍO, así:

UNIÓN TEMPORAL VÍAS ARMENIA, NIT. 900.870.233-6
Representante legal: FERNANDO DIEZ CARDONA.
CONTRATISTA contrato de obra pública No. 012 de 2015.

Integrada por:

- CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. NIT. 900.710.376-5 representada legalmente por JUAN PEREZ TORRES.
- FUREL S.A. NIT. 800.152.208-9 representada legalmente por HERNÁN MORENO PÉREZ.
- CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S. NIT. 900.131.237-5 representada legalmente por FERNANDO DIEZ CARDONA.

CONSORCIO INTERVENTORÍA ARMENIA NIT. 900.881.628-9
Representante legal: ÁNGEL JOSÉ ANGARITA PAREJA
Representante legal suplente: ANDRÉS LEONARDO LASSO AGUIRRE.
CONTRATISTA INTEVENTOR del contrato de obra 012 de 2015, con ocasión al contrato de consultoría No. 015 de 2015.

Integrado por:

- OPCIÓN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. NIT. 811.027.952-6 representado legalmente por ÁNGEL JOSÉ ANGARITA PAREJA.
- FEDERICO GARCÍA ARBELÁEZ C.C. 7.544.804
- VS INGENIERÍA Y URBANISMO S.L. NIT. 900.617.172-2 representado legalmente por ALEJANDRO CAMARASA YAÑEZ.

UNIÓN TEMPORAL PUENTES ARMENIA NIT. 900.918.736-8
Representante legal: FERNANDO DIEZ CARDONA.
CONTRATISTA contrato de obra del contrato No. 031 de 2015.

Integrada por:

³ Producto de la intervención funcional oficiosa.

Auto No. **00064**Fecha: **12 MAY 2022**

PÁGINA 9 DE 10

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL AVO No. 43 DEL 22 DE FEBRERO DE 2021
DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
No. PRF-80633-2021-39247 (P.R.F.O 019-2021)**

legalmente por ÁNGEL JOSÉ ANGARITA PAREJA.	
FEDERICO GARCÍA ARBELÁEZ C.C. 7.544.804	Carrera 43B # 32 Sur 35 y Carrera 46B # 43 Sur 20 condominio Milán Apartamento 199 en Envigado, Antioquia. Tel (604) 276 2641
VS INGENIERÍA Y URBANISMO S.L. NIT. 900.617.172-2 representado legalmente por ALEJANDRO CAMARASA YAÑEZ.	Carrera 9A No. 117A - 22 y/o Cl 94 15 - 28 Of. 501 en Bogotá D.C. tel. (601) 927 7772
IZEL CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 900.690.869-7 representado legalmente por ANDRÉS LEONARDO LASSO AGUIRRE.	Calle 32 # 13 - 83 Torre 3 Apartamento 302 y/o CARRERA 74 # 76 - 71 BLOQUE 4 APTO 316 en Bogotá D.C. Tel. (601) 458 2451
Tecnologías Y Consultorías Ambientales Y De Gestión S.A.-TECNICONSULTA S.A. NIT. 900.218.054-1, representante legal MARCELA SOFÍA ALÍES FUENTES.	Calle 104 # 14A - 45 oficina 201 y/o Av. Carrera 19 # 118 - 95 Of. 104 Centro Ejecutivo Santa Bárbara y/o Cr. 15 # 122 45 Of. 301 en Bogotá D.C. Tel (601) 640 8393, 612 2070 y 317 331 3580. E-mail: tecniconsulta.gerencia@gmail.com
PROYECTOS TÉCNICOS DE COLOMBIA S.A.S - PROYTECO S.A.S. NIT. 900.181.247-2, representante legal FRANCISCO JAVIER PAREJA HERNÁNDEZ.	Calle 100 # 19 - 61 oficina 603 - 605 en Bogotá D.C. Tel. (601) 300 1861 y 312 456 1647. E-mail: proytecosa@gmail.com , fpareja@proyteco.com.co
LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.913.236	A través de su apoderada CAROLINA LONDOÑO LÓPEZ en los correos electrónicos carolondo34@hotmail.com y carolondo34@gmail.com o dirección carrera 3 # 19-21 casa 38 conjunto residencial Centenario en Quimbaya Quindío.
CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.551.530	Villas de Campomadera casa 20 vía al Caimo a 1100 metros glorieta Campestre en Armenia, Quindío.

TERCERO. NOTIFICAR por medio de la secretaría común de la gerencia departamental colegiada del Quindío el Auto No. 043 del 22 de febrero de 2021, mediante el cual se da apertura del **PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80633-2021-39247 (PRFO-019-2021)** así como la presente decisión a los miembros que conforman la UNIÓN TEMPORAL VÍAS ARMENIA, el CONSORCIO INTERVENTORÍA ARMENIA, la UNIÓN TEMPORAL PUENTES ARMENIA y el CONSORCIO INTERPUENTES QUINDÍO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020⁴,

⁴ Mientras permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de actos administrativos se hará por medios electrónicos: Decreto 491 de 2020. «Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización...»